

**INFORME SECRETARIAL:** Caloto – Cauca: nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo de la referencia, informando que la apoderada de la entidad ejecutante aportó al plenario Guía de correo N° 28001426 de fecha 7 de octubre de 2022, informando que se encuentra en trámite la práctica de la notificación por aviso, en cumplimiento de lo ordenado en Auto N° 609 del 24 de octubre de la presente anualidad. De igual manera se deja constancia de lo afirmado en conversación telefónica sostenida con la apoderada, según lo cual, una vez la empresa de mensajería MSG MENSAJERÍA LTDA allegue las constancias de rigor, éstas serán remitidas al Despacho. Sírvase proveer.

La secretaria,



LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA  
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052  
[j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 46  
AREA : CIVIL  
RADICACION : PARTIDA NO. 2022-00053-00

**NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Acorde con el informe secretarial que antecede y revisada la documentación aportada por la Dra. LINA MARCELA ARIAS, apoderada de la entidad ejecutante, se dispondrá incorporar al infolio, la guía de correo N° 28001426, expedida por la empresa MSG MENSAJERÍA Ltda. el 7 de octubre de los corrientes, constatando que el agotamiento de la notificación por AVISO al demandado ELIFAIVER MANCILLA BALANTA, se encuentra en curso.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente digital, la Guía de correo N° 28001426 del 7 de octubre de 2022, correspondiente a la empresa MSG MENSAJERÍA LTDA.

**SEGUNDO:** Una vez la apoderada del ejecutante allegue las certificaciones de rigor, VUELVA a Despacho para definir lo pertinente en relación con lo ordenado en el artículo 292 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA  
JUEZ